



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-130/5-IX-2019

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I, 60 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

### CONSIDERANDO

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, se encuentra regulado en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que los Ayuntamientos están facultados para reformar los reglamentos, y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen.

Que el ordinal 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados, entre otras, para expedir o reformar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose a lo dispuesto en la ley.

Que el ordinal 108 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Sistema de Consejos Municipales de Participación Social es el instrumento que promueve e integra la participación plural y democrática de la sociedad, así como los esfuerzos de la administración pública en las acciones inherentes al Gobierno Municipal, atendiendo a la estructura sectorial, territorial e institucional que a cada uno le asigne el Ayuntamiento.

Por su parte en el artículo 109 de la Ley en cita, se define que los Consejos tendrán como objetivo fundamental establecer espacios de participación de la comunidad para su propio desarrollo y la propuesta, de los programas de acción que realice la administración municipal. Atenderán a la estructura sectorial, territorial e institucional y deberán integrar en forma honorífica a miembros de las diversas organizaciones y agrupaciones civiles representativas de la comunidad y ciudadanos interesados; serán la instancia de participación a nivel local que presenta propuestas integrales de desarrollo comunitario ante el COPLADEMUN.

En ese tenor, los artículos 2 y 3 del Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, establecen que en cada una de las colonias, barrios,



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-130/5-IX-2019

fraccionamientos, conjuntos habitacionales y demás centros de población que determine el Ayuntamiento, pertenecientes a los Poblados y Delegaciones del Municipio de Cuernavaca, se integrará y funcionará un Consejo Municipal de Participación Social, que será coordinado por la Secretaría del Ayuntamiento, integrados por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales y sus respectivos suplentes, mismos que serán electos en los términos señalados por el propio reglamento.

Bajo esa tesitura y derivado de la reforma político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación en el año 2014, se prevé la posibilidad de gobiernos de coalición; la reelección de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, quienes podrán ser reelectos hasta por dos y cuatro periodos consecutivos, respectivamente; la reelección de legisladores locales y de integrantes de Ayuntamientos; además de garantizar la paridad entre géneros en candidaturas, entre otras.

Aunado a ello, y derivado de las reformas normativas realizadas al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, dando a conocer la nueva estructura de las Dependencias y Entidades que conforman el Ayuntamiento, las atribuciones y facultades de los Titulares de las diversas Unidades Administrativas, con lo cual se logrará continuar brindando la atención debida a los asuntos de sus respectivas competencias, por lo que resulta indispensable ajustar el cuerpo normativo municipal de Cuernavaca, acorde a la normatividad vigente, concretamente reformando los artículos 6, 15, 16 fracciones III y VII, 18 inciso B, 21, 32, 34, 35 y 36.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

#### ACUERDO

SO/AC-130/5-IX-2019

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 14, 15, 16 FRACCIONES III Y VII, 18 INCISO B, 21, 32, 34, 35 Y 36 DEL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - En términos de la parte considerativa del presente acuerdo, se aprueba la reforma al Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, el cual quedará de la siguiente forma:

#### PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**ARTÍCULO 6.-** Los miembros de los Consejos Municipales de Participación Social durarán en su cargo tres años, contados a partir del día de su toma de protesta, **pudiendo ser reelectos únicamente para un período adicional de gestión consecutiva**; los miembros que deseen postularse como candidatos, deberán presentar su renuncia y ratificación por escrito al momento del registro de su candidatura.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-130/5-IX-2019

**ARTÍCULO 14.-** Los miembros de las agrupaciones ciudadanas y ciudadanos interesados que deseen participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Carta de no antecedentes penales y no estar sujeto a proceso penal alguno;
- b) Carta de Residencia expedida por el Ayuntamiento de Cuernavaca, la cual será gratuita;
- c) Oficio de aceptación al cargo, en el cual conste la disposición y el tiempo necesario para desempeñar adecuadamente el cargo;
- d) Credencial de elector vigente y que corresponda a la demarcación en la cual desea participar;
- e) Suscribir convenio de civilidad política proporcionado por la Delegación correspondiente;
- f) Saber leer y escribir;**
- g) Presentar oficio en el cual conste la estructura de la Agrupación conformada para participar en la elección, con nombre y cargo de cada integrante;**
- h) Tener un plan de trabajo con claros beneficios sociales.**

Los incisos a) y b) sólo aplicarán para el presidente y suplente de cada una de las planillas registradas.

**ARTÍCULO 15.-** La organización, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso de elección de los Consejos Municipales de Participación Social, estará a cargo de la Comisión Organizadora designada por el Ayuntamiento, bajo la Dirección del Titular de la **Subsecretaría de Gestión Política**

**ARTÍCULO 16.-** La Comisión a que se refiere el artículo anterior estará integrada de la siguiente manera:

- I.-
- II.-
- III.- El Titular de la Subsecretaría de Gestión Política; como Director Operativo;**
- IV.-
- V
- VI.-
- VII.- Un Representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.**

**ARTÍCULO 18.-** La convocatoria deberá expedirse por lo menos con siete días de anticipación a la fecha de la elección y deberá establecer las siguientes bases y requisitos:

- A).-
- I.
- II.-
- II.-
- III.-
- IV.-
- V.-
- VI.-
- VII.-
- VIII.-
- IX.-
- B).-**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-130/5-IX-2019

I.- Los Presidentes de los Consejos en ejercicio podrán postularse como candidatos para ocupar algún cargo en los Consejos de Participación Social en el periodo inmediato, siempre y cuando presenten su renuncia y ratificación por escrito al momento del registro de su candidatura;

II.- Los demás miembros de los Consejos en ejercicio, que deseen postularse como candidatos a un cargo distinto al que ocupan en la actualidad, deberán renunciar a sus cargos a más tardar veinticuatro horas después de la publicación de la convocatoria correspondiente;

III.- Presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 4 y 14 de este Reglamento, y

IV.- Los demás que establezca la convocatoria.

Todo lo no dispuesto en la convocatoria, será resuelto por la Comisión Organizadora, con el fin de garantizar la tranquilidad y el buen desarrollo del proceso electoral.

**ARTÍCULO 21.-** La calificación del proceso electoral se sujetará a las reglas que establezca la Comisión Organizadora, en la convocatoria que ésta expida, las cuales observarán los límites que marca el **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos**.

**Artículo 32.-** Por infracciones leves al presente Reglamento, a otras disposiciones legales aplicables procederá la amonestación y la autoridad competente para calificarla será el titular de la **Subsecretaría de Gestión Política**, previa notificación al Cabildo.

**Artículo 34.-** Por infracciones graves calificadas por el Ayuntamiento, procederá la suspensión definitiva.

**Artículo 35.-** ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

Cuando ocurriere alguno de los supuestos mencionados, el Cabildo, por conducto del **Titular de la Subsecretaría de Gestión Política; como Director Operativo**, previa audiencia en la que se oirá al interesado, quien deberá ofrecer sus pruebas y alegatos, dictará la resolución correspondiente, presentándola en la siguiente sesión.

**Artículo 36.-** En caso de suspensión temporal o definitiva de alguno de los miembros Propietarios del Consejo Municipal, asumirá su lugar el suplente respectivo; si este no quisiere o no pudiese hacerlo, el titular de la **Subsecretaría de Gestión Política** designará al sustituto, el cual será validado por el Cabildo.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-130/5-IX-2019

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y demás Dependencias de la presente Administración Municipal, realizar todos los actos jurídicos, trámites y procedimientos a que haya lugar para el cumplimiento del presente acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón del Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

### **ATENTAMENTE**

**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA, MORELOS**

**MARISOL BECERRA DE LA FUENTE  
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**

**ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-130/5-IX-2019

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA**

**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**